



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2160**
Proceso : Divisorio – Venta de la Cosa Común
Demandante (s) : ELSA MIREYA ARIAS CARDONA
Demandado (s) : SONIA GORDILLO TAMAYO Y OTROS
Radicación : 76-400-40-89-001-**2017-00349-00**

La Unión Valle, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora, la solicitud de remate es procedente y el despacho obrará de conformidad con el artículo **448** del Código General del Proceso, en consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Declarar que, una vez efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, no se halló vicio alguno que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en el proceso.

Segundo: Señalar el día **jueves siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.)**, para la realización de la audiencia en que se rematará en pública subasta la propiedad que ejercen ambos extremos procesales, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. **380-2263**, el cual se encuentra debidamente secuestrado y avaluado dentro del presente asunto.

Tercero: Avisar al público la subasta en los términos del art. 450 CGP, publicación que se hará el día domingo en un medio escrito de amplia circulación en la ciudad tal como El Tiempo, El Espectador, La República, El País, Occidente, dentro de los diez días anteriores a la fecha del remate.

Cuarto: Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al bien inmueble de propiedad de los comuneros que son parte en este asunto, que es la suma de \$88.467.140, y postor hábil quien previamente consigne el cuarenta por ciento (40%) de ley.

Quinto: La diligencia se iniciará en la fecha y hora indicada y se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 452 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a82a5b786500f2021414c93a51bec9fa05a0fd9395f68901e86791a33acf1fc**
Documento generado en 30/08/2021 12:31:03 p. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**